



**Los vendedores ambulantes pueden operar en los Parques y Parques Regionales de la Ciudad de Fresno, sujeto a las reglas.**

Los parques regionales son Roeding Park, Woodward Park y el Complejo Deportivo Regional.

**Los vendedores estarán limitados a 5 en cada Parque Regional y 2 por acre en cada una de las instalaciones del parque. Los vendedores pueden vender por orden de llegada. Los vendedores deben mantener registros de cuándo entran y salen del parque, para que el personal de la Ciudad pueda revisarlos si lo solicitan.**

- La venta ambulante está permitida durante el horario normal de funcionamiento del parque, y la venta debe cesar 30 minutos antes de la hora de cierre del parque.
- La venta está restringida a medios de transporte, soportes o carritos no motorizados, de no más de 8 pies de largo y no más de 3 pies de profundidad. La mercancía no se colocará en un camino pavimentado, un sendero designado para caminar, o sobre una manta, caja o tabla colocada sobre esas superficies.
- Los vendedores no deben colocar toldos, sillas o mesas para los clientes.
- Los proveedores no reproducirán música ni sonido amplificado para publicitarse.
- Los proveedores no deben usar generadores de gas ni tomas de corriente.
- Los vendedores están restringidos a caminos pavimentados o pasillos pavimentados designados y permiten el paso de peatones y ADA.
- Todos los proveedores deben tener y mostrar un Certificado de Impuestos Comerciales de la Ciudad de Fresno. Llame al (559)621-6880 para más detalles.
- Los vendedores de alimentos deben tener un permiso para operar del Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno, a menos que solo vendan alimentos preenvasados. Llame al (559)600-3357 para obtener más detalles.
- Los vendedores deben mantener un radio de 10 pies limpio y libre de basura alrededor de su área, y limpiar inmediatamente cualquier derrame de grasa, comida u otros derrames. Los vendedores deben llevarse toda la basura cuando se vayan.
- Los proveedores no operarán en las siguientes áreas:
  - ❖ En canchas o campos activos.
  - ❖ En senderos o caminos de tierra dentro de un Parque Regional.
  - ❖ En estacionamientos o calles, incluido el uso de un puesto de estacionamiento para operar medios de transporte de venta ambulante, puestos o carritos de mano.
  - ❖ A menos de 100 pies de cualquier edificio, centro de recreación, baño, estructura o patio de recreo.
  - ❖ A menos de 500 pies de cualquier escuela, campamento, centro de actividades juveniles o centro para personas mayores.
  - ❖ A menos de 10 pies de cualquier cruce peatonal o rampa de acceso según la ADA.
  - ❖ Ningún medio de transporte, puesto o carrito de venta debe tocar un poste de luz, parquímetro, señal de tráfico, bote de basura, árbol, planta u otro accesorio mantenido por la Ciudad.

- No se puede vender alcohol, marihuana, tabaco, nicotina, material dañino, peligroso u otro material orientado a adultos.
- Se pueden encontrar regulaciones adicionales en la Resolución Número \_\_\_\_\_ de la Ciudad de Fresno.

**Las violaciones de estas disposiciones pueden resultar en una advertencia por escrito o multas de entre \$100 y \$500.**